Proceso. *DIVORCIO (LSC)*
Demandante: *JOSEF ANDRES MARTINEZ PINZON*
Demandado: *OLGA LUCIA BARRETO FANDIÑO*
Radicado: *500013110002--2021-00339-00*

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. *Villavicencio, 14 de marzo de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.*

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de marzo de dosmil veintitrés (2023).

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificada por conducta concluyente y por contestada en legal forma la demanda a treves de apoderada judicial por la señora OLGA LUCIA BARRETO FANDIÑO,quien al presentar escrito de contestación, no propuso excepción en concreto; por consiguiente, se continúa con el trámite de esta liquidación conforme a lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 523 del CGP, por lo que en tal sentido, en armonía con lo previsto en el artículo 108 ibídem, se ordena emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal habida entre los señores JOSEF ANDRES MARTINEZ PINZON y OLGA LUCIA BARRETO FANDIÑO, para que hagan valer sus derechos. En consecuencia, se ordena librar edicto y expedir copia del mismo para que sea publicado en el diario El Tiempo ó La República ó El Espectador y en una emisora local.

Se les requiere a las partes para que cinco días antes de la fecha que se fije para llevar a cabo la diligencia de presentación de inventarios y avalúos, alleguen los certificados de tradición con no más de un mes de expedidos, así como los demás documentos que quieran hacer valer como pruebas dentro de tal audiencia.

Se reconoce a la abogada ANGELA PATRICIA MARTINEZ SANCHEZ, en calidad de apoderada de la señora OLGA LUCIA BARRETO FANDIÑO, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo

race

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11eaf3a2388f4cf852fe86df640347551df17b03334cf92b9bf93bad1191664c**

Documento generado en 30/03/2023 08:23:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica